



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EMPOPAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Los suscritos, **MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**, Mayor de edad, vecino de Pamplona identificado con cédula de ciudadanía N° 88'159.255 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en la condición de Gerente y Representante Legal de la empresa de servicios públicos del orden Municipal **EMPOPAMPLONA**, con NIT No. 800.094.327-8, quien para efectos de este convenio se denominará **EMPOPAMPLONA** de una parte y de otra parte **RENE VARGAS ORTEGON** mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°88.141.752 de Ocaña, en calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero autorizado para firmar el presente convenio mediante Resolución N° 016 del 11 de enero de 2013 **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, ente universitario autónomo del orden departamental, reconocido como Universidad por el Decreto número 1550 del 13 de agosto de 1971, quien en adelante se llamara **UNIPAMPLONA**, hemos convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conforme a los artículos 70 y 71 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y en desarrollo de este propósito crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnológico. **SEGUNDA:** Actualmente, el manejo eficiente de las tecnologías de información constituye una de las principales preocupaciones al interior de cualquier organización sea ésta de origen público o privado, por lo que se hace necesario buscar estrategias que logren modernizar su manejo y utilización de manera eficaz ya que de ello puede depender el fracaso o éxito en el logro de la misión y objetivos institucionales.

**TERCERA:** Que la Universidad de Pamplona firmó el convenio especial de cooperación marco número 0153 entre EMPOPAMPLONA y la Universidad de Pamplona de fecha 14 de Mayo de 2012.

**CUARTA:** Que LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ha acreditado una exitosa y reconocida experiencia a través de la vicerrectoría de investigaciones y por este motivo nace como una iniciativa de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Pamplona y Empopamplona S.A. E.S.P., la cual pretende materializarse en un trabajo integrado y colaborativo entre las dos instituciones.

**QUINTA:** Que de acuerdo a lo descrito en la propuesta presentada para este fin por LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la cual hace parte integral de este convenio, las partes pactan suscribir el presente Convenio específico.

**SEXTA:** Que el parágrafo del Artículo 8° del Decreto 393 de 1991 dispone que tratándose de un CONVENIO de cooperación para actividades científicas y tecnológicas, no requiere para su celebración y validez requisitos distintos a los propios de la contratación entre particulares.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros por parte de la Universidad de Pamplona y EMPOPAMPLONA, para financiar el proyecto "DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO SANITARIO DE LOS LIXIVIADOS GENERADOS EN EL RELLENO SANITARIO "LA CORTADA" SOBRE LA CUENCA DE LA QUEBRADA ZIPACHÁ" desarrollado en Pamplona, Norte de Santander.





**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIPAMPLONA:** A) Hacer el seguimiento de las actividades y resultados del presente convenio. B) Poner a disposición del proyecto el recurso humano y equipos propios, estimados por valor de (\$ 15'280.000), los cuales no generarán erogación por parte de la Unipamplona C) Conceptuar técnicamente a través de las instancias competentes acerca de la coherencia y pertinencia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este convenio. D) Realizar los análisis de sulfatos, nitratos, y hongos y levaduras en las instalaciones de los laboratorios del grupo de investigación GIMBIO de la Universidad de Pamplona. E) Presentar a EMPOPAMPLONA el informe técnico a que haya lugar. F) Responder a través del equipo de investigadores comprometidos en el presente convenio por el levantamiento de la información primaria y secundaria requerida.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOPAMPLONA:** se compromete a: A) Compra de servicios técnicos y materiales de consumo por valor de (\$ 6'885.961). B) El anterior valor se distribuirá en dos fases como se encuentra descrito en la clausula cuarta del presente convenio. C) Diseñar mecanismos que garanticen la participación del recurso humano local que propicie la transferencia tecnológica (metodología) de conocimiento de ambas instituciones. D) Designar el personal idóneo, para ejecutar y enriquecer el desarrollo del presente convenio. E) Poner a disposición de la ejecución del presente convenio, las capacidades logísticas y operativas, fortalezas y experiencia con que cuenta la Entidad. F). Realizar los análisis de turbidez, coliformes totales y fecales, los cuales serán realizados en el laboratorio de la empresa Empopamplona S.A. E.P.S. G) Responder a través del equipo de investigación de esta Entidad por el levantamiento de la información primaria y secundaria requerida. H) Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía, en la adquisición de bienes o servicios con destinos al proyecto. **CLAUSULA CUARTA. COSTO Y GIRO DE LOS RECURSOS:** El convenio tiene un costo total de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$22.165.961)**, conformado por los siguientes aportes: A) **APORTE DE EMPOPAMPLONA:** EMPOPAMPLONA aportará la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 6'885.961)**, con disponibilidad presupuestal asignada en el rubro ASN-52123, una parte en especie y otra parte en dinero representados de la siguiente manera:

| CONCEPTO              | DESCRIPCIÓN  | EMPOMPAMPLONA (\$) |
|-----------------------|--|--------------------|
| MATERIALES DE CONSUMO | 1 bote 500 gr Medio de cultivo PDA. 2 Cilindros de gas acetileno (13 Kg) Ref 09001.<br>1 Patrón de absorción atómica. Solución 1000 ppm en 250 ml. Arsénico.<br>1 Patrón de absorción atómica. Solución 1000 ppm en 250 ml. Cadmio.<br>1 Patrón de absorción atómica. Solución 1000 ppm en 250 ml. Cromo.<br>1 Patrón de absorción atómica. Solución 1000 ppm en 250 ml. Cobre.<br>1 Patrón de absorción atómica. Solución 1000 ppm en 250 ml. Niquel.<br>1 Patrón de absorción atómica. | 2'775.961          |





|                    |  |           |
|--------------------|--|-----------|
|                    | Solución 1000 ppm en 250 ml.<br>Plomo.<br>1 Patrón de absorción atómica.<br>Solución 1000 ppm en 250 ml.<br>Zinc.<br>Acido clorhídrico para absorción atómica (libre de metales). Merck 30% Superpuro Ref. 1003181000<br>4 litros. 6 cajas de Guantes de nitrilo Tallas S y M.<br>50 Recipientes plásticos de 50 ml.<br>40 Recipientes plásticos de 250 ml |           |
| SERVICIOS TÉCNICOS | Contratación con la universidad de Pamplona los análisis fisicoquímicos, para 30 muestras. DQO, DBO, sulfatos, fosfatos, nitrógeno amoniacal, nitritos, sólidos totales, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales y sólidos suspendidos volátiles, en el laboratorio de control de calidad de la Universidad de Pamplona.                        | 4.110.000 |
| TOTAL (\$)         |  | 6.885.961 |

EMPOPAMPLONA ejecutará el valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 6'885.961)**, en dos fases: La primera fase EMPOPAMPLONA se encargará durante el primer mes de la contratación con la Universidad de Pamplona de los análisis mencionados en la sección 4.2 del formato FPI 11 v 0.0. De esta manera se ejecutarán: **CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 4.110.000)**. Lo anterior se realizara una vez suscrito el presente CONVENIO y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, siendo una condición necesaria para la firma del acta de inicio. En una segunda fase para la ejecución completa del dinero, EMPOPAMPLONA se encargará de comprar los materiales necesarios para realizar la Actividad número 5 (análisis químicos), lo cual se llevará a cabo, entre el tercer y cuarto mes de iniciado el proyecto. Esta segunda fase consiste en la entrega de los insumos relacionados en la tabla 7.4 del formato FPI-11 v. 00; que son indispensables para los análisis químicos a desarrollarse a partir del cuarto mes. Lo anterior tendrá un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 2'775.961)**. B) **APORTE DE UNIPAMPLONA**: UNIPAMPLONA aportará la suma de **QUINCE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 15'280.000)**, en especie representada de la siguiente manera:

| CONCEPTO               | DESCRIPCIÓN   | UNIPAMPLONA (\$) |
|------------------------|---|------------------|
| PERSONAL               | Ramón Ovidio García Rico.<br>Angela Maritza Cajiao P.<br>Amanda Lucía Chaparro.<br>Liliana Rojas Contreras. | 9'975.000        |
| EQUIPOS DE USO PROPIOS | Estufas y Autoclaves,   | 5'305.000        |





|                   |  |                   |
|-------------------|--|-------------------|
|                   | Incubadoras, Hornos de esterilización, Sistema de purificación de agua (Tipo I y Tipo III), Sistema de destilación, Neveras, refrigeradores, freezers -20 y -80°C, Spectroquant NOVA 60, Spectroquant TR 320, Absorción Atómica Elkin Pelmer AAnalyst 300, pH metro y Conductímetro. |                   |
| <b>TOTAL (\$)</b> |  | <b>15'280.000</b> |

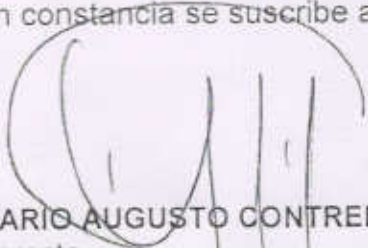
**CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente convenio es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y su duración será la del termino de ejecución y DOS (2) meses más, previo el cumplimiento de los requisitos en la Cláusula de Perfeccionamiento de este convenio. **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas según este convenio, comprometiéndose a dar dicha información, el uso indispensable y durante el tiempo que tome la ejecución del trabajo. Así mismo, deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten. **CLAUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no constituye vinculación laboral alguna, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, dependientes o contratistas adquieren por la celebración o con ocasión de la ejecución del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta a las personas que eventualmente para el desarrollo del mismo se contraten por cualquier causa. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio por parte de **EMPOPAMPLONA** lo efectuará el Ing. Carlos Yesid Leal o quien haga sus veces, el cual se registrá por las condiciones establecidas en la ley y el presente convenio y, por parte de **UNIPAMPLONA** la supervisión, la efectuará el Docente de Facultad de Ciencias Básicas, Ramón Ovidio García Rico o quien haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **A)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **B)** Verificar el cumplimiento del **CONVENIO** en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación **C)** Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **D)** Suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio si a ello hubiere lugar. **E)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EMPOPAMPLONA**. **F)** Elaborar el informe final de gestión y el cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. **G)** Proyectar el acta de Entrega y liquidación final del presente convenio. **H)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** **EMPOPAMPLONA** Manifiesta bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será








Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, Amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará una vez cumplido el objeto y expirado el plazo para su ejecución; sin embargo lo podrán terminar anticipadamente en caso de Incumplimiento de las obligaciones consignadas en las normas vigentes y el presente convenio, todo de conformidad con las normas consagradas en el Estatuto de Contratación de **UNIPAMPLONA**. **EMPOPAMPLONA** suscribirá acta de liquidación del presente convenio, en la cual constarán las sumas de dinero que **UNIPAMPLONA** haya recibido y la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL Convenio:** El presente convenio se desarrollará en las instalaciones de **EMPOPAMPLONA** y en **UNIPAMPLONA**. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución cuando **EMPOPAMPLONA** haga efectiva la contratación descrita en la clausula cuarta y se suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Ninguna adición, variación o alteración de este convenio es válida, si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

En constancia se suscribe a los VEINTE (20) días del mes de Febrero de 2013.

  
**MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**  
Gerente  
EMPOPAMPLONA

  
**RENE VARGAS ORTEGON**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

  
V.B. Victor Alberto Rubio Jácome  
Director Oficina Jurídica

  
V.B. Ramón Ovidio García Rico  
Docente Facultad Ciencias Básicas